



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, la Secretaría General de Cultura, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la conducción hidráulica de la Ribera del Marco - Ronda de San Francisco, de la localidad de Cáceres. (2017062343)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se indicaba que formarían parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describe en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, por Resolución de 27 de febrero de 2017, se incoó expediente para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de la conducción hidráulica de la Ribera del Marco - Ronda de San Francisco, de la localidad de Cáceres. La incoación del expediente fue notificada al titular afectado y al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

No existiendo alegaciones ni informaciones complementarias, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, propone incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como bien inmueble, la conducción hidráulica de la Ribera del Marco - Ronda de San Francisco de la localidad de Cáceres. Finalizada la instrucción del procedimiento administrativo, procede, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo y artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura como inventariado, la conducción hidráulica de la Ribera del Marco - Ronda de San Francisco de la localidad de Cáceres, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el Anexo.



Segundo. Notificarla a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Cáceres.

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

ANEXO

(El Anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 24 de febrero de 2017. El informe, al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

1. Identificación y localización.

Identificación: Conducción Hidráulica de la Ribera del Marco – Ronda de San Francisco.

Localización: Calle Madre de la Ribera, Suelo Parcela EA-1A (referencia catastral 6618701QD2761H0001TU) y calle Ronda San Francisco, Suelo Parcela EA-1B (referencia catastral 6618702QD2761H0001FU), de la localidad de Cáceres, provincia de Cáceres.

2. Descripción y justificación.

Conducción hidráulica, de unos 75 m. de longitud, que discurre de suroeste a noreste, realizada con piedras de mediano tamaño, trabadas con argamasa de cal y arena, que ha sido identificada en intervenciones arqueológicas realizadas en 2016. Las características del relleno documentado en el interior del canal o specus (arcillas limpias de grano fino, sin intrusiones orgánicas, de textura arcillosa y color rojizo oscuro...) permiten confirmar que se trataría una conducción de agua limpia.

Para la realización de esta estructura hidráulica se abrió, hasta roca geológica, una zanja de sección en forma de "V", con una anchura de más de 6,00 m. de anchura, en cuyo vértice se excavó una zanja de sección en "U" con una anchura de 1,00 m. Posteriormente, el terreno geológico se niveló para servir de base a un specus o canal de 0,40 m. de anchura.

Este canal se encuentra delimitado, en sus laterales, por muros cajeros de hormigón u opus caementicium, con un grosor que oscila entre los 0,30 m para el lateral del lado oeste y los 0,35 m del lateral contrario o del lado este. Ambas paredes están revestidas con una fina capa de mortero de apenas 0,003 m de espesor.

La estructura abovedada presenta una altura de 1,10 m, desde la cresta de la bóveda hasta su pavimento, formado por la misma roca geológica, bien alisada y allanada. Para la construcción de la bóveda se emplean mampuestos de cuarcita y lajas de pizarra formando un arco de medio punto que descansa en sus laterales sobre dos paredes construidas con mampuestos de cuarcita de diversos tamaños, trabados con mortero de cal.

La excesiva colmatación de limos arcillosos que presenta la conducción, con una acumulación de detritos mayor en la zona sur respecto a la norte, revela una leve caída norte-sur de la conducción, suavizada por la presencia de la roca en la zona central. De este hecho se deduce que el abastecimiento de agua provendría del norte del lugar en el que se emplaza, y desembocaría en algún lugar hacia el sur del mismo. Este dato resulta particularmente importante para desestimar la relación entre estos restos y el abastecimiento de agua a la ciudad.

La cartografía, de 1942, de la ciudad cacereña revela una urbe que aún no ha ocupado este espacio periurbano y proporciona una fiable información acerca de las curvas de nivel en dicha zona en la que además se revela la existencia de una laguna al norte del solar, en la curva 430 m, la misma en la que se sitúa la conducción. Esta laguna, que se localizaba frente al Hospicio, podría haber servido para abastecer la conducción. La posible captación de aguas en la citada laguna pudo ser la causa de la excesiva acumulación de lodos que se documentan en los perfiles de la intervención. Por otro lado, resulta factible considerar que su destino se encontraría en el entorno de la actual Casa Palacio de la Huerta del Conde donde, según Madoz, existió una almazara.

Sin cultura material asociada, la cronología de la conducción se basa en el estudio de construcciones análogas, documentadas en la ciudad de Cáceres entre los siglos XVII a XIX. Así, las particularidades técnicas que presenta la estructura (la utilización de mampuestos ligados con argamasa de cal y arena para los muros cajeros del canal, con poca consistencia, sin impermeabilización, sólo un ligero "enlucido" de cal) son similares a las del canal-acequia para abastecimiento de los molinos de cronología moderna de la Ribera del Marco (s. XVII-XVIII). Del mismo modo, proyectos como la restauración de la Fuente Fría, en 1861, realizado por Ignacio María de Michellena, revelan la ingeniería hidráulica de la época en pleno s. XIX, de características similares.

3. Delimitación del Bien y justificación.

Para la delimitación de la Conducción Hidráulica de la Ribera del Marco – Ronda de San Francisco se ha considerado pues toda la información disponible, es decir, los datos obtenidos durante los trabajos de documentación arqueológica realizados sobre los terrenos que acogen los restos. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales conocidos que componen el bien.

Así la Conducción Hidráulica de la Ribera del Marco – Ronda de San Francisco se desarrolla y ocupa parcialmente las parcelas que se corresponden con parcela situada en calle Madre de la Ribera, Suelo Parcela EA-1A, con la referencia catastral 6618701QD2761H0001TU y la emplazada en calle Ronda San Francisco, Suelo Parcela EA-1B, con la referencia catastral 6618702QD2761H0001FU.

Asimismo, para una mejor comprensión del emplazamiento del Bien y de su desarrollo y de sus límites, se incorporan las coordenadas que corresponden al eje de la conducción



hidráulica (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29 – unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro; Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en msnm).

X	Y	Z
726525.637	4371662.001	428.385
726526.338	4371657.243	428.425
726527.211	4371652.219	428.401
726528.023	4371647.739	428.381
726528.654	4371643.940	428.403
726529.395	4371640.353	428.424
726530.081	4371636.850	428.399
726530.762	4371632.710	428.408
726531.422	4371629.065	428.377
726532.272	4371625.005	428.337
726533.387	4371619.154	428.296
726533.230	4371614.863	428.320
726532.896	4371609.451	428.324
726532.482	4371605.561	428.349
726532.056	4371601.127	428.362
726531.766	4371597.088	428.360
726531.343	4371592.205	428.338
726531.209	4371590.514	428.339